

A	:	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI. DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)
ASUNTO	:	APLICACION DE OTRAS PENALIDADES AL CONTRATO N° 050-2021/OSIPTEL
FECHA	:	1 de diciembre de 2021

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	CAS - GAF	EDITH MADELEINE JURO GUZMAN
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO (E)	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato 050-2021/OSIPTEL por la “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Puno”, con el contratista EMPRESA DE VIGILANCIA PIRÁMIDE & EMCH S.C.R.L., a efectos de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 09 de abril de 2021, se suscribió el Contrato 050-2021/OSIPTEL, en adelante El Contrato, por la “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Puno”, con la empresa EMPRESA DE VIGILANCIA PIRÁMIDE & EMCH S.C.R.L., en adelante El Contratista, por el monto de S/ 31,200.00 (Treinta y un mil doscientos con 00/100 soles) incluido el IGV, a razón de S/ 2 600.00 (Dos mil seiscientos con 00/100 soles) mensuales.
- 1.2. Con fecha 02 de junio de 2021 el Contratista presentó el Informe de ocurrencia (Registro N° 10827 -221/SSB01) por el periodo del 12 de abril al 11 de mayo de 2021.
- 1.3. Mediante Memorando N° 00017-DAPU/ORS/PUN/2021 de fecha 21 de junio de 2021 la Oficina Regional de Servicios de Puno, en su calidad de área usuaria y supervisora de la ejecución del contrato, remitió la conformidad y el Check List por el periodo del 12 de abril al 11 de mayo de 2021 señalando la aplicación de otras penalidades.

II. BASE LEGAL:

El contrato se celebró de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas concordantes.

III. ANALISIS:

Con la suscripción del Contrato N° 050-2021/OSIPTEL, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según lo establecido en los Términos de Referencia del citado contrato.

- 3.1 En la Cláusula Décimo del citado contrato, se establecen una relación de Otras Penalidades, las cuales se deberán aplicar en caso el contratista incumpla con sus obligaciones contractuales, siendo entre ellas las siguiente:

N° ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD
10	RONDAS DE SUPERVISIÓN Por no realizarse la ronda diaria	5 % de UIT por cada vez que ocurra.
16	INFORMES: Por no presentar al Jefe de la Oficina Regional de Servicios, un informe mensual del servicio señalando las novedades relevantes en un plazo de 07 días calendario terminado el mes de servicio.	1% de la UIT, por día de retraso

Nota: El cálculo se realizará teniendo como base el monto de la UIT vigente al momento de cometerse la falta, la misma que asciende a S/ 4,400.00 para el año 2021.

- 3.2 El área usuaria, a través de Memorando N° 00017-DAPU/ORS/PUN/2021 de fecha 21 de junio de 2021, remitió la conformidad y el Check List por el periodo del 12 de abril al 11 de mayo de 2021 señalando la aplicación de otras penalidades, de acuerdo al siguiente detalle:

10	RONDAS DE SUPERVISIÓN Por no realizarse la ronda diaria.	5 % de UIT, por cada vez que ocurra.	x	Según aparece en el Libro de Ocurrencias se ejecutaron solo dos rondas de supervisión. El 13 de abril a las 11:45 a. m. y el 03 de mayo a las 12:06 p. m..
----	---	--------------------------------------	---	--



16	INFORMES: Por no presentar al jefe de la Oficina Regional de Servicios, un informe mensual del servicio señalando las novedades relevantes en un plazo de 07 días calendarios de terminado el mes de servicio.	1 % de la UIT por cada día de retraso.	x	El informe mensual fue presentado el 02 de junio mediante registro 10827-2021/SSB01.
----	--	--	---	--

- 3.3 Respecto a la realización de las rondas de supervisión, estas debieron realizarse de forma diaria durante el periodo de ejecución del 12 de abril al 11 de mayo de 2021, sin embargo, de acuerdo a lo informado por el área usuaria, las rondas de supervisión sólo se realizaron en 2 oportunidades; el 13 de abril y el 03 de mayo de 2021, es decir, no se realizó en un total de 20 días (sólo se considera los días laborables)¹.

Cálculo de penalidad incurrida: 5% de la UIT S/ 4,400.00 es S/ 220.00.

S/ 220.00 x por cada ocurrencia

S/ 220.00 x 20 días de no realizar la ronda = **S/ 4,400.00**

- 3.4 Con relación a la presentación del informe mensual por el periodo de 12 de abril al 11 de mayo de 2021, el contratista tuvo un plazo de 7 días calendario para su presentación, contados desde el 12 al 18 de mayo de 2021, sin embargo, fue presentado el **02 de junio de 2021** (Registro N° 10827-2021/SSB01), es decir con 15 días de atraso.

Cálculo de penalidad incurrida: 1% de la UIT S/ 4,400.00 es S/ 44.00.

S/ 44.00 x cada día de retraso

S/ 44.00 x 15 día de retraso = S/ 660.00

Por tanto, el importe de otras penalidades por las infracciones consideradas en el punto 3.3 y 3.4 del presente informe, asciende a la suma de S/ 5.060.00 (Cinco mil sesenta con 00/100 soles).

- 3.5 Cabe señalar que, el numeral 6.0 – OTRAS PENALIDADES - de los términos de referencia señala que, la aplicación de otras penalidades se aplicara hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. En ese sentido, el monto máximo por otras penalidades aplicable al presente contrato, asciende a la suma de S/ 3,120.00 soles.

- 3.6 No obstante, la aplicación por concepto de otras penalidades durante la ejecución el contrato asciende a la suma total de S/ 1,826.00 (Mil ochocientos veintiséis con 00/100 soles)².

- 3.7 Por tanto, a fin de no superar el 10% del monto del contrato vigente, corresponde aplicar el importe de S/ 1,294.00 (Mil doscientos noventa y cuatro con 00/100 soles)³.

IV. CONCLUSIÓN:

- 4.1. En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicable a la EMPRESA DE VIGILANCIA PIRÁMIDE & EMCH S.C.R.L por la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Puno por el periodo del 12 de abril al 11

¹ De acuerdo al numeral 5.3 de los términos de referencia, el servicio se realizará de lunes a viernes en los días laborables

² Informe N° 01226-OAF/UABT/2021 de fecha 22.10.2021-periodo 12.05 al 11.06.2021-penalidad de S/ 1,474.00
 Informe N° 01227-OAF/UABT/2021 de fecha 22.10.2021-periodo 12.06 al 11.07.2021-penalidad de S/ 198.00
 Informe N° 01228-OAF/UABT/2021 de fecha 22.10.2021-periodo 12.08 al 11.09.2021-penalidad de S/ 132.00
 Informe N° 01264-OAF/UABT/2021 de fecha 04.11.2021-periodo 12.09 al 11.10.2021-penalidad de S/ 22.00

³ Monto máximo de otras penalidades S/ 3,120.00
 Importe de otras penalidades aplicada S/ 1,826.00
 Saldo de penalidad por aplicar S/ 1,294.00



de mayo de 2021, asciende a la suma de S/ 1,294.00 (Mil doscientos noventa y cuatro con 00/100 soles),

- 4.2. Se solicita remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite de pago por el periodo del 12 de abril de 2021 al 11 de mayo de 2021 respecto al Contrato N° 050-2021/OSIPTEL.

Atentamente,

